

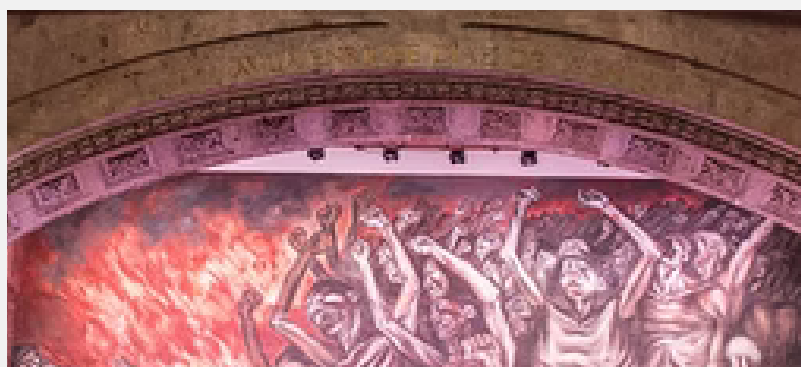
GUÍA DE USUARIO PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE MARCA 2026



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO INTANGIBLE





INTRODUCCIÓN

DEBIDO AL CONSTANTE CRECIMIENTO DE SOLICITUDES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES QUE EFECTÚA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE (UPPI) Y OBSERVANDO LA NECESIDAD DE HOMOGENEIZAR LA FORMA EN LA CUAL SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA RED UNIVERSITARIA, SE HA CREADO UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR EL INTERESADO.

LA PRESENTE GUÍA DEL USUARIO TIENE COMO OBJETO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LA UPPI A EFECTO DE EVITAR RETARDOS INNECESARIOS Y DAR UN SEGUIMIENTO ÁGIL Y PRONTO AL TRÁMITE SOLICITADO.



1. ¿Qué es el Título de Registro de Marca?

Es el documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), mediante el cual se otorga el derecho a usar de manera exclusiva una marca.

2. ¿Qué beneficio se obtiene con el Título de Registro de Marca?

El derecho de usar una marca de manera exclusiva, en los productos o servicios en los cuales se otorgó, en todo el territorio nacional y por un período de diez años mismo que podrá ser renovado por períodos iguales de tiempo e impedir legalmente que terceros lo usen.

3. PREVIO A LA SOLICITUD FORMAL.

3.1. Deberá contar con la siguiente información:

3.1.1. El tipo de marca (nominativa, mixta, innominada, tridimensional, sonora, olfativa, holográfica) o en su caso si es aviso comercial.

3.1.2. La denominación de la marca que se pretende registrar.

3.1.3. En caso de ser marca innominada o mixta (compuesta de denominación y logotipo) contar con archivo electrónico en formato de imagen JPG, con medidas no mayores de 10x10 cm, ni menores de 4x4 cm, con buena resolución.



De tratarse de una marca **holográfica**, contar con archivo electrónico en formato de imagen, con medidas no mayores de 10x10 cm, ni menores de 4x4 cm, con buena resolución, y capturar el efecto holográfico en su totalidad es decir varias vistas del signo desde distintos ángulos.

Respecto de marcas **tridimensionales** deberá remitir la representación gráfica de la marca de tres planos (alto, ancho, volumen), con medidas no mayores de 10x10 cm, ni menores de 4x4 cm.

- Los archivos electrónicos se recibirán en el correo electrónico notificacionesuppi@gmail.com.

En caso de marcas **sonoras**, deberá remitir pentagramas, fonogramas u onomatopeyas. Adicionalmente tendrá que acompañar una descripción de la marca y un soporte material que contenga el archivo digital que reproduzca el sonido. (En formatos .avi, .mp3, .mp4, .wma, .wmv, .wav o .m4a) no deberá exceder de 10 Mb, ni estar encriptado o protegido por contraseña.

Para marcas **olfativas**, deberá describir la marca solicitada.

3.1.4. Señalar, si la marca que se pretende registrar ha sido utilizada con anterioridad o no se ha usado.

En caso afirmativo, será necesario precisar la fecha de primer uso y remitir algún documento mediante el cual se respalde dicha fecha en que los productos o servicios de la clase en que se desea distinguir la



marca, fueron puestos en el comercio, fecha que se plasmará en el formato oficial de solicitud del trámite. De igual manera deberá remitir los datos de ubicación del establecimiento donde se utiliza la marca (calle, número exterior e interior, código postal, colonia, municipio, entidad federativa y país).

Nota: En el supuesto de que el documento remitido no demuestre el uso comercial de la marca en los productos o servicios que se pretende distinguir, no se señalará fecha de primer uso.

3.1.5. Listado adjunto a su oficio, que indique, los productos y/o servicios en los que desea distinguir la marca.

Nota: solo pueden agruparse los productos o servicios de una misma clase.

Ejemplo:

Clase	No. de base	Productos/servicios
41	410025	Alquiler de aparatos de radio y televisión

Para cumplir con lo anterior, será necesario:

a) Ingresar la lista de títulos de Clases de la Clasificación internacional de Niza, para determinar en qué clase debe solicitarse el registro, de acuerdo con los productos o servicios que se distinguirán con la marca.

[LISTA DE TÍTULOS DE LAS CLASES](#)



- b) Consultar la lista de productos y servicios por orden de clases y la Lista Complementaria de Productos y/o Servicios, a fin de localizar los productos o servicios específicos en los que desea distinguir su marca:

[LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR ORDEN DE CLASES](#)

[LISTA COMPLEMENTARIA](#)

- c) En caso de que alguno(s) de los servicios o productos que se pretendan distinguir no se encuentre(n) señalado(s) en los listados, será necesario consultar directamente a la UPPI.

4. SOLICITUD FORMAL

Solicitará mediante oficio en original dirigido al **Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera, Abogado General de la Universidad de Guadalajara**, a través de su dependencia de adscripción, peticionando se realice el trámite de solicitud de registro de marca, proporcionando y/o adjuntando la información señalada en el punto 3 de la presente guía.

¡IMPORTANTE!

Será necesario proporcionar en el oficio los siguientes datos: Área, nombre completo, correo electrónico, teléfono y extensión de contacto del responsable del trámite.

5. Después de la solicitud formal

5.1. La UPPI revisará la información remitida por el solicitante y si no existen observaciones por subsanar, procederá a realizar el estudio de viabilidad,



consistente en la valoración de alguno de los veintidós impedimentos legales previstos en el artículo 173 de la Ley de la materia en los que podría situarse el signo propuesto a registro.

5.2. Posteriormente, se contactará al interesado a fin de comunicar el resultado del mismo, y consultar si es su deseo continuar con el trámite y en su caso remitir la(s) línea(s) de captura para pago de los servicios que presta el IMPI.

5.2.1. En caso de desear continuar con el trámite de marca, aun cuando exista algún impedimento legal, y una vez remitida(s) la(s) línea(s) de captura, deberá realizar el/los pago(s) en ventanilla de cualquiera de las instituciones bancarias señaladas en la línea de captura, asegurándose de que el monto a pagar corresponde al señalado en la misma, dentro de los treinta días naturales de haberse expedido dichas formas.

Es importante destacar, que debe realizar un pago por cada una de las clases en las que se desea proteger la marca.

5.2.2. Realizado el pago de la línea de captura remitirá el comprobante original a la UPPI, mediante oficio.

5.3. Posteriormente, la UPPI procederá a presentar el trámite de solicitud de registro de marca, quedando en espera del resultado que emitirá el IMPI.

5.4. En caso de que el IMPI notifique algún requerimiento o cita de anterioridad, o un tercero presente trámite de oposición, la UPPI procederá a notificar al solicitante y remitirá la línea de captura correspondiente para



su debido pago, mismo que deberá enviar conforme al punto 5.2.2.

5.4.1. Al recibir el comprobante de pago original, la UPPI presentará la contestación correspondiente a las objeciones del oficio que se atienda.

5.5. Una vez notificado el resultado por parte del IMPI, se informará mediante oficio a la dependencia solicitante el resultado final.

5.5.1. En caso favorable, se notificará y remitirá al solicitante, lo siguiente:

- a)** Título de registro de marca. Mismo que se remitirá por duplicado a la Coordinación General de Patrimonio, para efectos de su resguardo, inventario y control.
- b)** La obligación de usar la marca tal y como fue registrada en los productos o servicios para los cuales fue otorgada, asimismo que, tendrá la obligación de ostentar la leyenda “Marca Registrada” o las siglas “M.R.” o el símbolo ® de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI).

Respecto a lo anterior, deberá remitir a esta Oficina el documento mediante el cual se acredite que se ha implementado el uso de la leyenda “Marca Registrada” o las siglas “M.R.” o el símbolo ®, en los productos o servicios que se prestan, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir de la recepción del oficio de notificación.



- c) Asimismo, se notificará la obligación del solicitante de la marca de realizar la declaración de uso real y efectivo de la marca.

Dicha declaración debe realizarse ante el IMPI durante los tres meses posteriores, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro, lo anterior, de conformidad con el artículo 233 de la LFPPI.

En caso de no declarar el uso, el registro de marca caducará de pleno derecho.

Por lo anterior, requerirá a la UPPI (con antelación al periodo antes referido) por oficio, la generación de la línea de captura para realizar el pago correspondiente a la declaración de uso de la marca y remitir el comprobante de pago original a efecto de cumplir con esta obligación legal.

- d) Además, se informará que, a fin de preservar el registro de marca, esta será renovada en un periodo comprendido desde seis meses antes de su fin de periodo de vigencia y hasta su fecha de vencimiento, previa solicitud.

5.5.2. En caso de negativa de registro, se notificará al solicitante, mediante oficio con anexo de la respuesta del IMPI.

El solicitante en este caso tendrá las siguientes opciones:

- a) Dar por finalizado el trámite.
b) Solicitar que se dé seguimiento mediante juicio de nulidad ante el



Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

6. Tiempo aproximado de respuesta de la autoridad administrativa

El trámite de solicitud de registro de marca tiene un plazo aproximado de seis a ocho meses (si no existe cita de anterioridad, trámite de oposición o requerimiento. De lo contrario este plazo será mayor).

Fecha de la última actualización: 21 de enero de 2026.
HVL/IAVM/mkma